



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Honorable Gobierno del Estado, es propietario de la superficie de setecientas hectáreas de monte alto que le corresponde a la fracción XV en las que se dividió la Antigua Hacienda de Zacatepec, ubicada en el Municipio de Malpaís, hoy San Nicolás Buenos Aires, en el Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, identificándose con los siguientes linderos:

AL NORESTE.- Con terrenos de la Hacienda de Torija;

AL SURESTE.- Con la fracción XVII, correspondiente al mismo predio;

AL SUROESTE.- Con fracción XVI correspondiente al mismo predio; y

AL NORESTE.- En línea irregular con Carretera Puebla-Perote-Jalapa, que los separa de la fracción trece y terrenos no fraccionados de la misma Hacienda.

II.- Que la fracción descrita con antelación fue adquirida por compraventa celebrada con la señora Josefina Veramendi Isunza Viuda de Bretón, apoderada de la señora Margarita Meade; según consta en el Volumen número XL (cuadragésimo) 40, del Instrumento 1720 (mil setecientos veinte), del Protocolo de la Notaría Pública Número 27, de las de esta Capital, en fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, bajo la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

partida 673, a fojas 165, Libro I, Tomo LXXXI, de fecha veintiuno de enero de dos mil.

III.- Que la superficie que corresponde a la Fracción señalada en el considerando I del presente Decreto, se encuentra ocupada por un grupo de campesinos, que para explotarla en su beneficio colectivo se ha constituido en una Sociedad denominada “Sociedad Llano Duro SPR de RI”, mediante Instrumento Volumen número CLXLVIII (Sic) de fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, ante la fe del Notario Número 1 del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla.

IV.- Que el Ejecutivo del estado, preocupado por dar seguridad social a los diferentes grupos de campesinos y aún más, en los que impera una organización con beneficio de la colectividad a que pertenecen, se ha visto en la necesidad de reconocer sus derechos de posesión, transmitiendo la propiedad de manera Gratuita, a favor de la Sociedad denominada “Sociedad Llano Duro SPR de RI”, con la finalidad de otorgar el Título de Propiedad correspondiente y que puedan gozar de los apoyos que otorga el Gobierno Federal, mediante los diversos programas que benefician a los pequeños productores rurales.

V.- Que el Gobierno del Estado ha considerado al Progreso Social como un eje estratégico del actual gobierno, adquiriendo el compromiso de mejorar el nivel de vida de los poblanos mediante acciones concretas que atiendan fundamentalmente sus necesidades de seguridad social, implementando para ello acciones estratégicas tanto en el ámbito rural como urbano, tal es el caso de la regularización de la tenencia de la tierra, con el firme propósito de dar mayor certidumbre jurídica y garantizar la posesión de los bienes que ostentan, a través de la obtención del Título de Propiedad que les corresponde.

VI.- Que bajo ese contexto, la Dirección de Tenencia de la Tierra, Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobernación, llevo a cabo investigaciones de campo, levantando con ello el plano topográfico de la Fracción XV en la que se dividió la Antigua Hacienda de Zacatepec, ubicada en el Municipio de Malpaís, hoy San Nicolás Buenos Aires, en el Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, mismo que se anexa como parte



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

integral del presente Decreto, en la que se determinó las siguientes medidas y colindancias que le corresponden:

Poligonal que da inicio con el Vértice número uno, con orientación al Noreste en una distancia de 703.80 metros, lindando con terrenos de la Hacienda de Torija, hasta llegar al Vértice número dos, continuando con una orientación al Sureste, con una distancia de 3,923.48 metros, lindando con la fracción XVII hasta llegar al Vértice número tres, continuando con una orientación al Suroeste, con una distancia de 2,131.64 metros, que colinda con la fracción XVI hasta llegar al Vértice número seis, con una orientación al Noroeste, con una distancia de 5,617.05 metros en línea irregular con veintitrés quiebres, que colinda con la Carretera Puebla-Perote-Jalapa hasta llegar al Vértice número uno en donde se da inicio la poligonal.

En mérito de lo expuesto y ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XXIX, 106 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a enajenar en forma gratuita, la superficie de setecientas hectáreas de monte alto que le corresponde a la fracción XV en las que se dividió la Antigua Hacienda de Zacatepec, ubicada en el Municipio de Malpaís, hoy San Nicolás Buenos Aires, en el Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, a favor de la Sociedad denominada "Sociedad Llano Duro SPR de RI", con la superficie, medidas y colindancias señaladas en los Considerandos I y VI del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Dependencia de la Administración Pública que corresponda, llevará a cabo los trámites necesarios para que la Sociedad denominada “Sociedad Llano Duro SPR de RI”, obtenga el Título de Propiedad correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado En la sede del Poder Ejecutivo a los nueve días del mes de febrero de dos mil cinco

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA